



**REGLAMENTO REGULADOR DE
LOS ESTUDIANTES
DELEGADO/AS DE CURSO
ESCUELA DE ARQUITECTURA**



INTRODUCCIÓN:

Los representantes de estudiantes en los órganos colegiados de la ULPGC están contemplados en los Estatutos de la ULPGC como miembros de la comunidad universitaria, pero no ocurre lo mismo con los Delegado/as de curso que no están contemplados ni en los Estatutos de la ULPGC ni en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Arquitectura. Sin embargo, la ULPGC considera susceptibles de reconocimiento de hasta 2 créditos de libre configuración a las actividades de representación de los Delegado/as de clase.

Por otro lado, a pesar de que en las escuelas y facultades de la ULPGC existen delegaciones de estudiantes para las distintas titulaciones que en ellas se imparten, y se les ha dotado de una página en el seno de la Web institucional, no existe ningún tipo de reglamentación institucional que regule su organización y funcionamiento.

La Escuela de Arquitectura de la ULPGC, consciente de la existencia de hecho de la figura de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso y del papel que desarrollan como vehículo de participación de los estudiantes en la marcha cotidiana de la vida académica de los departamentos y centros de la Universidad, así como de su indudable contribución a la mejora de las relaciones con el profesorado y otros órganos universitarios, ha creído conveniente regular sus funciones y forma de elección. Con el propósito de dotar a éstos órganos de normas de organización y funcionamiento eficientes y operativos ha sido elaborado el presente proyecto de Reglamento regulador de los Estudiantes Delegado/as de Curso.

CAPÍTULO - PRIMERO. DELEGADO/AS. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.-

Cada uno de los cursos de cada titulación dispondrá de un Delegado/a y un Subdelegado/a que será elegido por y entre los estudiantes de cada curso. Su mandato tendrá la duración del año académico en el que fueron elegidos.

El Delegado/a de curso es el máximo representante de los estudiantes del mismo, debiendo canalizar a través de él toda la información pertinente.

Si algún curso careciese de Delegado/a, para canalizar cualquier información tendrá que acreditarse a un portavoz con al menos una cuarta parte de las firmas de los matriculados en el ámbito donde afecta (asignatura, grupo o curso), para que sea considerado como representante del mismo.

Cuando un curso esté desdoblado en grupos, habrá un Subdelegado/a por cada grupo.

La figura del Estudiante Delegado de Curso es incompatible con la del Estudiante Mentor.

Artículo 2.-

Son funciones de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso de la Escuela de Arquitectura las siguientes:

- 1.- Representar a los estudiantes de cada curso ante el profesorado, Departamento y Escuela, sin perjuicio de las funciones representativas que correspondan a los estudiantes miembros de los órganos colegiados de la ULPGC.
- 2.- Exponer ante el Profesor Tutor de Curso las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su curso.
- 3.- Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la ULPGC.

- 4.- Convocar a los estudiantes de su curso tantas veces como consideren oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando al máximo la programación docente.
- 5.- Remitir a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de los Departamentos y de la Escuela las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas a los órganos de gobierno.
- 6.- Contribuir al desarrollo y calidad de los fines que la Universidad tiene legalmente encomendados, mediante actos, programas y otras actividades que puedan redundar en su beneficio.
- 7.- Acudir a las reuniones que se les convoque relacionadas con el ejercicio de las funciones de su cargo.
- 8.- Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.
- 9.- Los Subdelegado/as realizarán junto con los Delegado/as las funciones antes descritas y sustituirán al Delegado/a en los casos de ausencia del mismo.

Artículo 3.-

Tanto el Delegado/a como el Subdelegado/a causarán baja por:

- a) Renuncia expresa presentada al Director/a del Centro.
- b) Pérdida de la condición de estudiante del curso por el que ha sido elegido.
- c) Dejación de sus funciones corroborado por petición, presentada al Director/a del Centro, firmada por el 50% de los estudiantes del correspondiente curso.

CAPÍTULO SEGUNDO. ELECCIÓN

Artículo 4.-

La elección de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso de la Escuela de Arquitectura se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

Artículo 5.-

Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones oficiales impartidas por la Escuela de Arquitectura.

El derecho de sufragio se ejercerá personalmente y el voto será, libre, directo, igual y secreto. Cada estudiante solo podrá presentar su candidatura y emitir su voto en el curso en el que esté matriculado del mayor número de créditos. En caso de igualdad de créditos en dos o más cursos lo hará en el curso superior.

La circunscripción electoral para la elección de Delegado/a y Subdelegado/a será el curso.

Artículo 6.-

En la penúltima semana de octubre, el Director/a del Centro convocará la celebración de elecciones a Delegado/as y Subdelegado/as de Curso, así como el calendario electoral que se ajustará al siguiente modelo:

DIA	ACTUACIONES
1º	PUBLICACION DEL CENSO
4º	FIN DEL PLAZO DE RECLAMACIONES
6º	PUBLICACION DEFINITIVA DEL CENSO
9º	FIN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURA
10º	PUBLICACION DE CANDIDATOS
11º	VOTACION Y ESCRUTINIO
12º	PUBLICACION DE CANDIDATOS ELECTOS
14º	PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.

En la convocatoria además se fijará el lugar y la duración de la votación, indicando la hora de comienzo y fin de las votaciones.

La publicación de la convocatoria de elecciones y de los censos se efectuará en los tabloneros de la Escuela, en las correspondientes aulas y en la página Web.

Los plazos para las reclamaciones al censo y las proclamaciones de candidatos empezarán a contar a partir de su publicación en la página Web de la Escuela.

Artículo 7.-

La presentación de candidaturas habrá de hacerse por escrito, indicando: nombre y apellidos, DNI, curso y titulación del candidato y manifestación de su voluntad de concurrir como candidato a las elecciones a Delegado/as y Subdelegado/as, fecha y firma.

Si el número de candidatos coincidiera o fuese inferior al de puestos a cubrir, resultará automáticamente elegido como Delegado/a el/la candidato/a presentado/a, sin necesidad de proceder a su votación.

Si no se hubiesen presentado candidatos todos los estudiantes del censo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 serán simultáneamente declarados elegibles.

Artículo 8.-

La votación podrá ser presencial o virtual siendo el Director/a del Centro quien determine la modalidad a utilizar.

Artículo 9.-

La modalidad presencial se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) En cada circunscripción se constituirá una Mesa electoral formada por un Presidente y dos vocales. El Presidente será un Profesor designado por el Director/a del Centro de la Escuela o en su defecto por el Subdirector/ra de Ordenación Académica. Serán vocales los dos estudiantes que no siendo candidatos sean el primero y último de la lista alfabética del censo electoral del curso.
- b) Si todos los estudiantes hubieran presentado su candidatura, esta circunstancia no será eximente para su participación como vocal.
- c) El desempeño de los cargos de Presidente y vocal será obligatorio.
- d) Corresponde a la Mesa Electoral organizar, inmediatamente antes de la celebración de las elecciones, la presentación pública de candidatos, recibir los votos emitidos

por los electores y realizar el escrutinio de la votación y la comunicación de los resultados al Director/a del Centro de la Escuela.

Artículo 10.-

El día establecido en la convocatoria y durante el transcurso de la clase en la que se imparta la asignatura troncal con más estudiantes matriculados se constituirá la Mesa electoral y tendrá lugar la presentación pública de los candidatos a la elección, quienes dispondrán de 5 minutos para defender su programa de Transcurrida la votación, se procederá al escrutinio de los votos en acto público.

Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato, las que no consistan estrictamente en la expresión del nombre de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.

Realizado el recuento de votos se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la Mesa. Será proclamado Delegado/a el candidato más votado. El o los siguientes en número de votos serán Subdelegado/as. En caso de empate los elegidos podrán optar por decidir entre ellos o proceder a una segunda votación.

La relación ordenada de candidatos no electos se utilizará para cubrir las sustituciones siguiendo el orden de mayor a menor cantidad de votos obtenidos.

Artículo 13.-

En la modalidad virtual la votación se realizará a través del campus virtual o por la herramienta informática más conveniente en ese momento y que determinará el Director/a del Centro, teniendo en cuenta asegurar el carácter personal y directo de la votación así como la libertad y el secreto del voto.

En este caso el período de votación puede quedar ampliado a dos días, concluyendo a las 24 horas del día siguiente al del comienzo de la votación.

Corresponde a la Secretaría levantar acta del recuento y su eliminación de la página Web en las siguientes 12 horas del cierre de la votación.

Artículo 14.-

El Director/a del Centro publicará los resultados en los tablones de la Universidad, en los de las correspondientes aulas y en la página Web del centro. Corresponderá a la Secretaría del Centro la custodia de las actas electorales.

Artículo 15.-

Contra la proclamación de electos y otros actos de aplicación de este procedimiento electoral cabrá interponer reclamación ante el Director/a del Centro en el plazo de 2 días, contados a partir del siguiente a la proclamación. Las reclamaciones deberán resolverse al día siguiente. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa las reclamaciones se considerarán desestimadas.

Frente a la desestimación por el Director/a del Centro podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de Noviembre de 2012